2do Comunicado de Prensa
Oficina Central de Comunicaciones y Prensa
Senado de Puerto Rico
11 de noviembre de 2010
787) 722-4015
www.senadopr.us

Senado brinda más protección al bienestar de los menores

(Abogados podrán ejercer como Procuradores de Menores Especiales)

El Capitolio – El Senado aprobó a viva voz el segunda calendario de proyectos, entre cuyas piezas aprobadas se encuentran medidas dirigidas a salvaguardar el bienestar de los menores en la Isla.

El Proyecto del Senado 1824, de la autoría del senador José E. González Velázquez, enmienda la Ley Orgánica del Departamento de Justicia, para conceder al Secretario de Justicia la facultad de nombrar abogados del Departamento como Procuradores de Menores Especiales cuando las necesidades del servicio lo requieran.

Asimismo, El Proyecto de la Cámara 1402 enmienda la "Ley de la Administración para el Sustento de Menores", para facultar al Tribunal de Primera Instancia para que ordene el encarcelamiento domiciliario de los deudores de pensiones alimentarias en aquellos casos en que el deudor incurso en desacato acepte participar en un programa de trabajo del Departamento de Corrección y esté dispuesto a cumplir con cualquier otra condición impuesta por el Tribunal.

En relación con el Proyecto del Senado 1845, actualmente la Ley Orgánica del Departamento de Justicia permite al Secretario de Justicia extender nombramientos de Fiscal Especial a los abogados del Departamento de Justicia en aquellos casos en que entienda necesario y meritorio para que, como parte de sus funciones regulares, puedan actuar en los casos por violación a las leyes.

Según el informe positivo de la medida, esta designación especial por parte del Secretario de Justicia ha fomentado que muchos abogados nombrados como Fiscales Especiales puedan colaborar con los fiscales auxiliares en el manejo de los casos ante los tribunales, fomentando la tramitación ágil y eficiente de las acciones criminales.

Sin embargo, la Ley establece que, en el caso de Procuradores de Asuntos de Menores, el Secretario de Justicia podrá nombrar abogados del Departamento para desempeñar las funciones exclusivamente en los asuntos cubiertos por la "Ley de Menores de Puerto Rico", solamente cuando existan circunstancias excepcionales.

El texto de la pieza legislativa explica que "este requisito de "circunstancias excepcionales" no está definido y está sujeto a la interpretación que en su momento pueda surgir. Ante esta ambivalencia y los posibles cuestionamientos que puedan surgir durante el manejo de un caso de menores, se ha optado por prescindir de nombrar abogados del Departamento de Justicia para atender los casos de menores. Esta situación ha provocado, en primer lugar, que los abogados del Departamento no puedan colaborar con los Procuradores de Menores en el manejo de los casos. Así mismo, el Departamento de Justicia no puede brindar a estos abogados la experiencia profesional en el manejo de estos casos a abogados que tienen un genuino interés en convertirse en un futuro en Procuradores de Menores".

En el proyecto e establece que la designación de los Procuradores de Menores Especiales será por un término de 12 meses, el cual puede ser prorrogable por un término de 12 meses adicionales, si la necesidad del servicio persiste.

En tanto, Proyecto de la Cámara 1402 busca fomentar una conciencia de responsabilidad en los confinados por deudas alimentarias y que el menor reciba algún beneficio. "A esos fines se dispone que el Tribunal al momento de ordenar el ingreso a la cárcel de una persona debido a deudas alimentarias, podrá ordenar el arresto domiciliario siempre y cuando esté dispuesto a trabajar en las labores que le asigne el Departamento de Corrección, acepte la paga que se le fije y esté dispuesto a cumplir con todas las condiciones que el tribunal tuviere a bien imponer", explica el texto de la medida.

La paga que reciba el confinado estará sujeta a la retención y abono de la deuda acumulada. En estos casos el Departamento de Corrección estará facultado para monitorear al confinado mediante el uso de medios electrónicos.

Las enmiendas que sometió el Senado a este proyecto fueron que la deuda por concepto de pensión alimentaria no sea mayor de $2,000; que sea la primera vez que la parte alimentante incumpla con su obligación de alimentar y que la parte alimentante no haya tratado de evadir la jurisdicción anteriormente para no cumplir con su obligación alimentaria.

El Senado aprobó las siguientes medidas

El Proyecto del Senado 1647, de la autoría del senador José R. Díaz Hernández, enmienda la "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", para establecer que las Asociaciones de Ciudadanos creadas en virtud de esta ley, no cobrarán por el uso de las facilidades deportivas de la comunidad, siempre y cuando dichas facilidades sean utilizadas para fines deportivos.

El Proyecto del Senado 1312, radicado por la senadora Migdalia Padilla Alvelo y los senadores Carmelo Ríos Santiago y José L. Dalmau, enmienda la Ley Núm. 141 del 29 de abril de 1949, según enmendada, a fin de que las agencias del Gobierno de Puerto Rico pauten el 50% de los anuncios publicados a través de la televisión únicamente durante la transmisión de programas de producidos localmente.

El Proyecto del Senado 1729, presentado por la senadora Luz Santiago González, enmienda la "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", para atemperar la ley a la realidad de las situaciones que vienen ocurriendo en Puerto Rico y muy en especial a incrementar las penalidades por situaciones relacionadas a la licencia de conducir

El Proyecto de la Cámara 4, añade un inciso al "Código Penal de Puerto Rico", para establecer un nuevo término prescriptivo para los delitos graves en su modalidad de segundo grado severo.

El Proyecto de la Cámara 1991, enmienda "Ley de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos", para asignar a dicha Oficina la responsabilidad de desarrollar campañas de sensibilización dirigidas a los profesionales de recursos humanos para garantizar a las personas con impedimentos la igualdad de oportunidades en la promoción de trabajos y acceso a empleos.

El Proyecto de la Cámara 2266, enmienda la Ley que autoriza a la Comisión de Servicio Público a regular el servicio de ambulancias en Puerto Rico, para disponer que todo chofer de ambulancia que viole las disposiciones la "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico" estará sujeto a la suspensión o cancelación de la autorización para conducir ambulancias otorgado por la Comisión.

El Proyecto de la Cámara 2338, deroga la Ley que transfirió a la Administración de Fomento y Desarrollo Agrícola de Puerto Rico las funciones y facultades otorgadas a la Autoridad de Tierras en cuanto al Programa de Arroz, por haberse constituido la actividad agrícola del arroz como una en desuso.

El Proyecto de la Cámara 2862, designa con el nombre de "Nathaniel (Taín) Ramos González", al Mini Estadio de Béisbol, ubicado en la Comunidad La Dolores, Barrio Ciénaga Alta, en el Municipio de Río Grande.

El Proyecto de la Cámara 2948, declara el 29 de agosto de cada año como "El Día Nacional de la Gimnasia" o "Gym Day", con el propósito de incentivar el desarrollo y la práctica de la gimnasia en Puerto Rico, como medio de fomentar el cuidado y la salud de todos.

La Resolución Conjunta del Senado 185, ordena a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a transferir, por el precio nominal de un dólar, al Municipio de Arroyo la titularidad de los terrenos donde ubican los pozos de aguas termales en la antigua Colonia Virella, con el fin de habilitarlos como baños termales en el lugar y fomentar su desarrollo.

El Proyecto del Senado 1237, radicado por el senador Luis Berdiel Rivera, ordena a la Oficina para la Reglamentación de la Industria Lechera (ORIL), adscrita al Departamento de Agricultura, prohibir en Puerto Rico, el mercadeo, distribución en Puerto Rico y venta de leche Ultra Pasteurizada y Aséptica ("UHT" por sus siglas en ingles) que llegue al almacén de distribución con 30 días o mas de haber sido manufacturada y prohibir la venta de todo tipo de leche para consumo humano procedente de fincas donde se haya utilizado el estimulante u hormona conocida como “Bovine somatotropin” o rBST.

OB/ynv/ncm/lac